CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 552
(10 NOV. 2017)

"Por la cual se acepta la solicitud presentada por parte de la entidad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, para el periodo contable 2017"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el literal c) y g) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996 y el numeral 3 y 8 del Artículo 4º del Decreto No. 143 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que los numerales a) y b) del artículo 4° de la Ley 298 de 1996, establece entre otras las siguientes funciones de la Contaduría General de la Nación a) *"Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público"*; y b) *"Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales, que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública"*.

Que el numeral 18 del Capítulo III del Manual de Procedimientos del régimen de Contabilidad Pública define que *"El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización. El valor en libros corresponde al valor resultante de restarle al costo histórico de un bien, la depreciación o amortización acumulada y la provisión, y sumarle la valorización. Por su parte, el costo de reposición y el valor de realización pueden establecerse mediante avalúo técnico, el cual debe considerar, entre otros criterios, la ubicación, el estado, la capacidad productiva, la situación de mercado, el grado de negociabilidad, la obsolescencia y el deterioro que sufren los bienes. (...)"*

Que el numeral en mención igualmente expresa *"La selección y aplicación de las metodologías para realizar el avalúo técnico debe tener en cuenta la relación costo-beneficio para la entidad contable pública, procurando evitar erogaciones significativas, para lo cual podrán efectuarse avalúos con personal de la entidad, con personas naturales o jurídicas o con el apoyo de otras entidades públicas, siempre que cuenten con la idoneidad y capacidad para su realización. Así mismo, deberá atender la expectativa inmediata de la administración, de acuerdo con la destinación prevista para el bien. Si se actualiza un determinado elemento perteneciente a las propiedades, planta y equipo, también se deben actualizar todos los activos que pertenezcan a la misma clasificación"*.

Que es obligación conforme al numeral 20 del Capítulo III del Manual de Procedimientos del régimen de Contabilidad Pública, la actualización de las propiedades, planta y equipo los cuales se deberá efectuar con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo.

Que se ha recibido solicitud de la Entidad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, mediante oficio radicado CGN No. 2017-550-004629-2 del 18/10/2017, quien solicita tener en cuenta el avalúo realizado en el año 2014 para los informes contables, y no requerir hacer el proceso de avalúo para el año 2017; toda vez, que este proceso sería para 250 estaciones que conforman la Red Pública Nacional de Radio y Televisión a lo largo de todo el territorio nacional; y para el año 2019, deben salir de operación todos los equipos de tecnología análoga, lo que conlleva a que la relación costo beneficio no es viable para la entidad, por el valor que implica este reconocimiento de avalúos y el beneficio que se tendría del mismo.

Que según la entidad solicitante el presupuesto requerido estimado para el avalúo de estos equipos está estimado en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.915.500.000)

Que para efectos de la presente resolución, la Contaduría General de la Nación estudio la solicitud identificando, que en función de la relación costo beneficio y las expectativas de la administración, los bienes afectados con el apagón analógico quedarán fuera de servicio, en el corto plazo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud presentada por parte de la entidad Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC, para el periodo contable 2017, únicamente con respecto a los bienes afectados con el apagón analógico.

ARTÍCULO 2°. Con respecto a los bienes muebles e inmuebles diferentes a los mencionados en el artículo anterior, la entidad deberá dar plena aplicación a lo dispuesto en el actual procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, así como al Instructivo No. 002 de 2015.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., 10 NOV. 2017

PEDRO LUIS BOHORQUEZ RAMIREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Laura Carolina Bernal Correa, Coordinadora GIT Jurídica
Revisó: Marleny María Monsalve Vásquez, Subcontadora General y de Investigación
Eduardo Vidal Díaz, Coordinador GIT de Doctrina y Capacitación